

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 02/2004

VISTO

El tratamiento de la propuesta de publicación de fallos del Tribunal de Etica acordado por el Consejo Superior en sesión del 11 de marzo de 2004, y;

CONSIDERANDO

Que, la publicación de las resoluciones definitivas del Tribunal de Etica dictadas en los últimos cinco años constituye un medio apropiado para hacer conocer los criterios con que han sido ponderadas las inobservancias de los preceptos del Código de Etica Profesional.

Que, la difusión de los fallos tiene un reconocido propósito docente que instruye a los matriculados sobre el contenido y alcance de las normas éticas, las acciones susceptibles de vulnerarlas y las secuelas derivadas del reproche disciplinario.

Que, las resoluciones del Tribunal en la materia no deben convertirse en un fondo reservado a los componentes de los órganos concernidos por el procedimiento sino transmitirse al colectivo vinculado a este Consejo y, en general, al universo de profesionales independientes.

Que, en la actualidad toda labor de carácter jurisdiccional es materia de información transmitida por diferentes medios entre los que se destaca la clásica edición gráfica sin cuyo soporte no adquieren objetividad los criterios jurisprudenciales del Tribunal de Etica de este Consejo Profesional.

Que, en las publicaciones que se dispongan ha de tenerse en cuenta la calidad de resolución firme del fallo seleccionado y observar la preservación de identidad y las disposiciones que al respecto pudiere contener el Código de Etica Profesional.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE:

Artículo 1°: Publicar por medios gráficos y difundir por red informática las resoluciones firmes dictadas por el Tribunal de Etica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe en los últimos cinco años y recopilar anualmente con igual destino los fallos definitivos que se hubieren dictado en el período.

Artículo 2º: Observar en la publicación y difusión del material señalado en la clausula que antecede los recaudos de reserva de identidad y los que al respecto pudiere contener el Código de Etica Profesional.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, archívese.

Santa Fe , 11 de marzo de 2004.

Dr. JUAN CARLOS F. ALMEIDA
Contador Público
Secretario

Dr. CARLOS A. C. TOMATI
Contador Público
Presidente